



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RPEP-REFORMA PAC-005-2022

LUIS ORLANDO PÉREZ SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL DE PICHINCHA COMUNICACIONES EP

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- QUE**, el artículo 227 ibídem, expresamente que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- QUE**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- QUE**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34 señala: *“Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”*;
- QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009, y sus reformas; así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), actualmente codificadas mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, y demás resoluciones vigentes, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;
- QUE**, el artículo 4 ibídem establece *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- QUE**, el artículo 6 numeral 16 ibídem establece *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”*;
- QUE**, el artículo 22 ibídem, expresamente dispone que: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”*;
- QUE**, el artículo 23 ibídem, expresamente dispone que: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”*;





QUE, el artículo 46 de la norma citada establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);”*

QUE, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación”;*

QUE, el artículo 102 de la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP- 2016-0000072 de 31 de agosto de 2016) establece que: *“Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;*

QUE, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*

Con el fin de instrumentar la presentación del servicio público mencionado, se creó la Empresa Pública Provincial de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha “Pichincha de Comunicaciones EP”, No. 016-GADPP-2011, sancionada el 26 de septiembre de 2011, cuyo objeto principal es la administración, instalación, operación y mantenimiento de los servicios públicos de radiodifusión, televisión, prensa, en cualquiera de sus modalidades y medios audiovisuales; la creación, producción y postproducción de programas de radio y televisión, así como en tecnologías de información y comunicación y productos y servicios comunicacionales;

QUE, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicaciones Pichincha Comunicaciones EP, en sesión ordinaria del 24 de junio de 2019, resolvió nombrar a Luis Orlando Pérez Sánchez, como Gerente General y por tanto Representante Legal, mediante Acción de Personal No. 008-2019-TH de 24 de junio 2019;

QUE, el artículo 14 del Ordenanza No. 016-GADPP-2011 de 26 de septiembre de 2011, determina que: *“La o el Gerente General de la Empresa Provincial Pichincha Comunicaciones EP, será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...);”*

QUE, mediante Resolución No. R002-GGPC-2022 de 14 de enero de 2022, el Lcdo. Luis Orlando Pérez Sánchez, Gerente General de la Empresa Pública Pichincha Comunicaciones EP, resolvió Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública – PAC del año 2022, el cual ha sido elaborado en base a la planificación operativa anual de la institución y en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;





QUE, con memorando No. PC-EP-MPC-2022-145 de 17 de mayo de 2022, la Ing. Eva Alvarez, Directora de Medios y Productos Comunicacionales, solicitó al Mgs. Giovanni Coronel, Director Administrativo Financiero, reformar el PAC 2022 "(...) 1. Se requiere el cambio del objeto de contratación de acuerdo al siguiente detalle De **CONTRATACIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL FESTIVAL PICHINCHA BICENTENARIA Y SPOT GENERAL DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO A "CONTRATACIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA PROMOCIONAR LA CONMEMORACIÓN DEL PROYECTO BICENTENARIO" (...)**";

ÍTEM SOLICITADO

PARTIDA	CPC	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	TIPO DE COMPRA	PAC ACTUAL	REFORMAS		PAC MODIFICADO	PAC ACTUAL			PAC REFORMA			CREAR	ELIMINAR	SE MANTIENE	OBSERVACION
					INCREMENTO PAC	DISMINUCIÓN PAC		1 CUATRIMESTRE	2 CUATRIMESTRE	3 CUATRIMESTRE	1 CUATRIMESTRE	2 CUATRIMESTRE	3 CUATRIMESTRE				
73.02.07	8369003110	Contratación de pauta publicitaria en medios de comunicación para promocionar la conmemoración del proyecto Bicentenario	Servicio Régimen Especial contratación directa	83.000,00			x			x			x				Cambiar la descripción de compra

QUE, mediante sumilla inserta en el memorando No. PC-EP-MPC-2022-145 de 17 de mayo de 2022, el Mgs. Giovanni Coronel, Director Administrativo Financiero dispone a la Lic. Gabriela Camacho, Asistente de Compras Públicas "efectuar control previo y proceder con reforma del PAC";

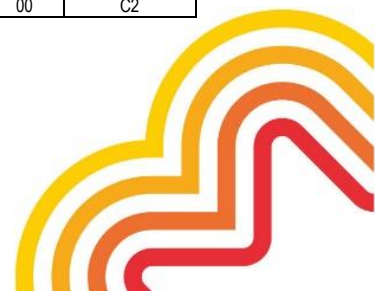
QUE, con memorando No. PC-EP-CP-2022-006 de 17 de mayo de 2022, la Lic. Gabriela Camacho, Asistente de Compras Públicas, informa al Mgs. Giovanni Coronel, Director Administrativo Financiero, que se procedió a reformar el PAC 2022 de "Contratación de pauta publicitaria en medios de comunicación para la promoción del festival Pichincha Bicentenario y spot general de conmemoración del Bicentenario" a "Contratación de pauta publicitaria en medios de comunicación para promocionar la conmemoración del proyecto Bicentenario" acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM DEL PAC ANTERIOR

PARTIDA	CPC	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	TIPO DE COMPRA	PAC ACTUAL	REFORMAS		PAC MODIFICADO	PAC ACTUAL			PAC REFORMA			CREAR	ELIMINAR	SE MANTIENE	OBSERVACION
					INCREMENTO	DISMINUCIÓN		1 CUATRIMESTRE	2 CUATRIMESTRE	3 CUATRIMESTRE	1 CUATRIMESTRE	2 CUATRIMESTRE	3 CUATRIMESTRE				
73.02.07	8369003110	Contratación de Pauta Publicitaria en Medios de Comunicación para la Promoción del Festival Pichincha Bicentenario y Spot General de Conmemoración del Bicentenario	Servicio Régimen Especial contratación directa	83.000,00	x				x			x					Crear PAC

ÍTEM INCLUIDO AL PAC 2022

Nro.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	730207	8369003110	Servicio	Proyecto de Inversión	Comunicación Social-Contratación directa	Contratación de pauta publicitaria en medios de comunicación para promocionar la conmemoración del proyecto Bicentenario	1	Unidad	83.000,00	83.000,00	C2





QUE, mediante sumilla inserta en el memorando No. PC-EP-CP-2022-006 de 17 de mayo de 2022, el Mgs. Giovanni Coronel, Director Administrativo Financiero solicita a la Unidad Jurídica “su conocimiento y elaboración de resolución de reforma del PAC conforme a normativa legal vigente”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, a la Resolución No. PC-EP-GG-001-A de 11 de enero de 2022; y, a la Acción de Personal No. 008-2019-TH de 24 de junio 2019,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y Aprobar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 de la Empresa Pública Pichincha Comunicaciones EP, en los términos que constan en el Memorando No. PC-EP-CP-2022-006 de 17 de mayo de 2022; y, conforme al detalle;

Nro.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	730207	836900 3110	Servicio	Proyecto de Inversión	Comunicación Social-Contratación directa	Contratación de pauta publicitaria en medios de comunicación para promocionar la conmemoración del proyecto Bicentenario	1	Unidad	83.000,00	83.000,00	C2

Artículo 2.- Encárguese a la Asistente de Compras Públicas la publicación de las modificaciones del PAC 2022 en el Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec; y demás acciones que correspondan conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Quito DM, el 17 de mayo de 2022

LUIS ORLANDO PÉREZ SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL
PICHINCHA COMUNICACIONES EP

Elaborado por:	Dolores García	
Revisado por:	Giovanni Coronel	

